



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 21 DE JULIO DE 2021

ASISTENTES:
D JUAN ABAD BASCUAS
Concejales
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ
D JESÚS YUBERO AMBROJ
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA
D LUIS RABINAD PELÁEZ
NO ASISTENTES:
D SERGIO GRACIA GIMENEZ

En la localidad de Escatrón siendo las 12:30 del día 21 de julio de 2021, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.

Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la

sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de las sesiones anteriores, repartidas con la convocatoria, y que son las siguientes: Pleno ordinario de 9 de marzo de 2021, plenos extraordinarios de 16 y de 30 de abril, 14 de mayo, y 4 de junio de 2021.

El Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria las aprueba por unanimidad.

2º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 42 del ROF, se da cuenta al Pleno de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y que van desde el Decreto 94/2021 de 8 de marzo de 2021, hasta el Decreto 354/2021 de fecha de 19 de julio.

El Pleno se da por enterado.

3º.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS APROBATORIOS DE PAGOS Y FACTURAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.



Ayuntamiento de Escatrón

Posteriormente se da cuenta de la relación de decretos de aprobación de pagos desde el último Pleno ordinario. Dichos Decretos, que han sido previamente repartidos con la convocatoria comprenden desde la aprobación de pagos 9/2021 de 12 de marzo, hasta el 20/2021 de fecha de 2 de julio de 2021.

El Pleno se da por enterado.

4º-PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

4.1º.-INFORME RELATIVO A LAS BONIFICACIONES FISCALES CONCEDIDAS A IGNIS GENERACIÓN S.L. TRAS LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS AUDITADAS DEL EJERCICIO DE 2019.

A la vista de la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Escatrón y Cyclicus DDP Dos S.L.U en fecha de 21 de junio de 2016, así como la concesión de las bonificaciones fiscales contempladas en la ordenanza fiscal durante el ejercicio de 2019, era necesario solicitar a Ignis Generación S.L. la acreditación del cumplimiento del objetivo del empleo mediante la remisión de los documentos de cotización del ejercicio de 2019, y a los efectos del cumplimiento del convenio, la remisión de sus cuentas anuales auditadas por una empresa independiente a los efectos de valorar si había habido o no beneficios, a los efectos de abonar el 10% de los mismos al Ayuntamiento de Escatrón.

Presentada dicha documentación por Ignis Generación S.L. se comprueban dos extremos:

1º.-Que Ignis Generación S.L. tuvo pérdidas en el ejercicio de 2019 y que por lo tanto no ha de abonar nada al Ayuntamiento por este concepto.

2º.-Que cumplió con el objetivo de conservar el empleo habido a fecha de inicio de liquidación del concurso, al mantener durante el ejercicio de 2019 a más de 29 trabajadores, ya que en el momento de inicio de la liquidación del concurso existían 26 trabajadores fijos más tres temporales.

No obstante, del análisis de las cuentas auditadas del ejercicio de 2019 se desprende que por un lado se han re expresado las cuentas anuales del ejercicio 2018, y que por otro lado se encargó una tasación para el desmantelamiento de la planta y se activaron las provisiones para la misma con incidencia tanto en el ejercicio de 2018 como en el ejercicio de 2019.

Dichos hechos plantean la duda de si los mismos implican por sí solos un incumplimiento de la cláusula CUARTA del convenio, y por ende de los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal para la concesión de la bonificación: La empresa, se compromete durante los tres años que dure la bonificación fiscal, a no realizar ninguna actividad, solicitud de permisos, redacción de proyectos ect...dirigidos al desmantelamiento de la planta.

El incumplimiento de dichas obligaciones implicará la pérdida de las bonificaciones.



Ayuntamiento de Escatrón

Sobre el alcance de la activación de dichas provisiones por desmantelamiento de la planta, se ha emitido informe por parte del Secretario Interventor, de fecha 06 de julio de 2021, que en sus conclusiones indica lo siguiente:

Existen dos interpretaciones posibles de la ordenanza fiscal, una más amplia y rigurosa que implicaría la existencia de un incumplimiento de las condiciones de la bonificación fiscal con la correspondiente devolución de los importes indebidamente bonificados y otra interpretación más ajustada a la seguridad jurídica, a la finalidad perseguida por la ordenanza que no refleja un incumplimiento de las condiciones exigidas por la ordenanza para aplicar la bonificación.

No obstante, corresponde al Pleno en última instancia interpretar la misma, pues es el único competente para determinar si la actividad económica de la empresa es de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, o bien estas han sido incumplidas.

Por parte de la letrada xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que durante estos años venía informando las cuentas auditadas de Ignis, con la finalidad de revisar que no reflejasen resultados negativos ficticios con el único fin de no abonar las cantidades comprometidas por el convenio, y entre sus conclusiones destaca la indicada en el punto 14 que literalmente indica:

Respecto al análisis del Convenio entre el Ayuntamiento de Escatrón y la Sociedad IGNIS GENERACIÓN SL y Ordenanzas fiscales municipales en relación al término “desmantelamiento”, cabe manifestar que la actuación de la empresa consistente en la elaboración del informe pericial para la actualización del valor de la planta como premisa de la activación contable de “coste por desmantelamiento” aconsejada por auditores externos de la empresa y su inclusión en las Cuentas Anuales, no sería suficiente por sí sola para equipararse a una actuación preparatoria, previa o tendente al “desmantelamiento” de la planta según la interpretación que del Convenio y de la Ordenanza fiscal se han efectuado en este informe y del análisis del concepto jurídico y contable del término.

Por el Sr. Alcalde se recalca la importancia que para el mantenimiento del empleo y el mantenimiento de los ingresos ha tenido la citada empresa durante estos años y los que restan, a pesar de que por las circunstancias del mercado eléctrico dicha central casi nunca entra en funcionamiento, su actividad no es muy rentable al haber caído también sus ingresos por disponibilidad, y tener los de incentivos a la inversión fecha de caducidad. Y no obstante, espera que la empresa aporte planes de futuro que puedan reconducir del todo o en parte la situación y mantener así la actividad más allá del 2026.

El Sr. Concejel D Luis Rabinad Peláez, entiende que si dichas provisiones no son un mero apunte contable para transformar un resultado del ejercicio positivo en negativo y evitar así abonar el 10% de los beneficios anuales comprometidos por convenio, no considera que haya existido incumplimiento en las condiciones de la bonificación.

Por otro lado apunta el Sr. Concejel D Luis Rabinad, que se debería poder



Ayuntamiento de Escatrón

verificar de algún modo si no generan electricidad porque no quieren o porque realmente no es rentable para la citada empresa.

El Sr. Alcalde apunta a que se recoge dicha idea para tenerla en consideración.

Finalmente se expone por el Sr. Secretario que la decisión que se adopte, tiene su trascendencia en las bonificaciones a tratar en los puntos sucesivos, pues también contemplan de una forma similar la condición de no realizar ninguna actividad dirigida al desmantelamiento de la planta, y las provisiones para el desmantelamiento se van a repetir en los ejercicios sucesivos.

La Comisión de hacienda especial de cuentas y personal, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar que no existen elementos de juicio suficientes como para considerar incumplidas las condiciones de la bonificación tanto en su redacción de la ordenanza como del convenio suscrito con la empresa.

4.2º.-APROBAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN FISCAL DEL BICES SOLICITADA POR IGNIS GENERACIÓN S.L. PARA EL EJERCICIO DE 2021.

Vista la solicitud de bonificación fiscal del impuesto de bienes inmuebles de características especiales para el ejercicio de 2021 formulada por Ignis Generación S.L. presentada el 30 de diciembre de 2020, y fundamentada en el hecho de haber presentado en el ejercicio de 2020 un rendimiento de actividad negativo y mantener el empleo en términos iguales al número de puestos de trabajo del año anterior al primer rendimiento neto de la actividad negativo.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2.1 del la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, que literalmente dice:

2.1. Bonificación a las actividades económicas de especial interés o utilidad municipal.

Gozarán de una bonificación máxima del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles de características especiales en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo para la localidad que justifique tan declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros cuando concurren las siguientes circunstancias:

Cuando el sujeto pasivo del impuesto realice en el municipio una actividad relacionada con la energía, cuente al menos con 5 puestos de trabajo, hubiere presentando en el año anterior al de la bonificación un rendimiento neto de la actividad económica negativo y en dichas circunstancias, contribuya a fomentar el empleo en la localidad, entendiéndose por tal concepto el mantenimiento y permanencia del empleo durante todo el año de bonificación en términos iguales a los puestos de trabajo existentes en el año anterior al primer rendimiento neto de la actividad negativo. A estos efectos no computarán los puestos



Ayuntamiento de Escatrón

de trabajo ocupados con un contrato de interinidad, en los que se sustituya a un trabajador con derecho a la reserva del puesto de trabajo, si el trabajador sustituido permanece en alta, en cuyo caso solamente se computará como un único puesto.

La bonificación se otorgará a solicitud de los interesados, a la que se acompañará una memoria justificativa del rendimiento neto de la actividad económica negativo, sin que pueda incluirse para la estimación del rendimiento, las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores; además se acompañará una declaración responsable sobre el rendimiento y el mantenimiento del empleo por el sujeto pasivo. Esta solicitud, deberá presentarse antes del 1 de enero del año cuya bonificación se solicita.

Para que la bonificación pueda ser concedida de forma definitiva, una vez presentada la correspondiente declaración del impuesto de Sociedades por el sujeto pasivo o en su caso la declaración correspondiente al impuesto del IRPF, el sujeto pasivo presentará en el plazo de un quince días al Ayuntamiento copia de dicha declaración fiscal, junto con las cuentas anuales de la empresa, memoria que justifique las razones del resultado negativo de la actividad, así como justificación documental sobre la concurrencia del mantenimiento y permanencia del empleo por la entidad sujeto pasivo del impuesto y beneficiaria de la bonificación. Esta documentación, deberá presentarse en todo caso antes del 1 de julio del año cuya bonificación es solicitada.

El compromiso de mantenimiento y permanencia del empleo, entendiéndose por tal, los puestos de trabajo dentro del marco del contrato laboral, sólo podrá ser alterado de acuerdo con la legislación laboral vigente y de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores y convenio colectivo de aplicación. En este supuesto y en el de que el trabajador causare baja voluntaria por cualquier motivo o por fallecimiento, dicho puesto deberá ser cubierto por otro trabajador, conservándose para ello las mismas condiciones económicas y laborales en un plazo de plazo prudencial que no podrá superar en ningún caso los dos meses.

La concesión de la bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación. El acuerdo podrá concretar las condiciones a las que se sujeta la aprobación, su revisión periódica y cuantos aspectos sean necesarios.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones previstas, podrá motivar la revocación de bonificación concedida y facultará para iniciar el procedimiento de devolución de las cuotas que hubieran sido bonificadas.

No habrá lugar a la bonificación en caso de que el solicitante realice cualquier acción en caminata al desmantelamiento de la empresa o sus instalaciones.

La bonificación en estas circunstancias tendrá una duración anual.

La bonificación surtirá efectos en caso de que proceda desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

La bonificación máxima del 50% sobre la cuota íntegra será objeto de ponderación en función del importe de rendimiento neto de la actividad negativo según la siguiente tabla:



Ayuntamiento de Escatrón

<i>Rendimiento neto negativo en euros</i>	<i>% bonificación</i>
<i>Hasta 50.000</i>	<i>10</i>
<i>Desde 50.001 hasta 100.000</i>	<i>20</i>
<i>Desde 100.001 hasta 150.000</i>	<i>30</i>
<i>Desde 150.001 hasta 200.000</i>	<i>40</i>
<i>Más de 200.000</i>	<i>50</i>

Visto que Ignis Generación S.L. realiza en el municipio una actividad relacionada con la energía, (es titular de la central Peaker) y se encuentra inscrita en el registro de productores de energía eléctrica con el Cod: R01-1092, CTCC Escatrón, cuenta al menos con cinco puestos de trabajo, presenta en el ejercicio 2020 un rendimiento neto de la actividad económico negativo, aspecto este último pendiente de confirmar cuando presente el impuesto de sociedades.

El rendimiento de la actividad económica en el ejercicio de 2020 ha sido de: -292.293,79€ según sus estimaciones.

El ejercicio anterior al del primer rendimiento neto de actividad económico negativo fue el ejercicio de 2018, ya que según consta en este Ayuntamiento la citada sociedad también tuvo pérdidas en el ejercicio de 2019.

En el ejercicio de 2018 el número de trabajadores que tuvo Ignis Generación fue de 29 en los meses de enero a abril y de 30 trabajadores desde mayo hasta diciembre.

La empresa ha presentado los documentos de cotización que acreditan el número de trabajadores en la empresa durante el ejercicio de 2021 y de los mismos se desprende que durante dichos meses la empresa tiene contratados a los siguientes trabajadores:

Enero de 2021: 29 trabajadores.

Febrero de 2021: 27 trabajadores.

Marzo de 2021: 27 trabajadores.

Abril de 2021: 27 trabajadores.

El Sr Secretario Interventor se informa de que la empresa no ha acreditado: el mantenimiento y permanencia del empleo durante todo el año de bonificación en términos iguales a los puestos de trabajo existentes en el año anterior al primer rendimiento neto de la actividad negativo.

Visto el informe de la Comisión de hacienda, especial de cuentas y personal.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Acordar la denegación de la citada bonificación fiscal al no haberse acreditado: el mantenimiento y permanencia del empleo durante todo el año de bonificación en términos iguales a los puestos de trabajo existentes en el año anterior al primer rendimiento neto de la actividad negativo.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

4.3º.-APROBAR LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN FISCAL DEL IAE SOLICITADA POR IGNIS GENERACIÓN S.L. PARA EL EJERCICIO DE 2021.

Vista la solicitud de bonificación fiscal del 50% del impuesto de actividades económicas para el ejercicio de 2021 formulada por Ignis Generación S.L., presentada el 30 de diciembre de 2020, y fundamentada en el hecho de haber presentado en el ejercicio de 2020 un rendimiento de actividad negativo y mantener el empleo en términos iguales al número de puestos de trabajo del año anterior al primer rendimiento neto de la actividad negativo.

El rendimiento de la actividad económico negativo, según las estimaciones presentadas es de: -292.293,79€

Considerando lo establecido en el artículo 4º de la ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, que literalmente indica:

Artículo 4º- Bonificaciones potestativas de carácter rogado. (Dictado al amparo del art. 88.2 d del TRLRHL)

1) Una **bonificación máxima de hasta el 50%** de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal **y tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo**. Esta bonificación máxima será objeto de ponderación en función del importe de rendimiento neto de la actividad negativo según la siguiente tabla:

<i>Rendimiento neto negativo en euros</i>	<i>% bonificación</i>
<i>Hasta 50.000</i>	<i>10</i>
<i>Desde 50.001 hasta 100.000</i>	<i>20</i>
<i>Desde 100.001 hasta 150.000</i>	<i>30</i>
<i>Desde 150.001 hasta 200.000</i>	<i>40</i>
<i>Más de 200.000</i>	<i>50</i>

La aplicación de la bonificación estará sometida a la aplicación las siguientes normas:



Ayuntamiento de Escatrón

Se entenderá como rendimiento neto de la actividad negativo para los sujetos pasivos que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, la base imponible de este impuesto sin que pueda incluirse para la estimación de dicha base, las compensaciones de bases imponibles negativas de periodos anteriores.

Los sujetos pasivos del IRPF, así como los sujetos pasivos correspondientes con entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, considerarán rendimiento neto negativo el procedente de las actividades económicas o explotaciones, sin que pueda incluirse para la estimación de dicho rendimiento, las compensaciones por pérdidas imputables a periodos anteriores.

*La determinación del rendimiento neto será referida **al periodo impositivo anterior al devengo del impuesto municipal cuya bonificación se solicita**, debiendo justificarse el rendimiento neto en el momento de la solicitud por el sujeto pasivo, mediante una memoria justificativa de dicha estimación acompañada de una declaración responsable. En el momento de la solicitud la determinación del rendimiento neto de la actividad negativo en los términos descritos tendrá carácter provisional. Esta solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre del año anterior en el que se solicita la bonificación.*

La determinación del rendimiento neto será declarada definitiva, una vez sea remitida por el sujeto pasivo al Ayuntamiento la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades o Renta de las Personas Físicas. En caso de resultar de la comprobación de las declaraciones fiscales correspondientes a dichos impuestos un rendimiento neto negativo distinto al manifestado en el momento de la solicitud de la bonificación, se llevarán a cabo las liquidaciones complementarias o devoluciones parciales que correspondan; en caso de resultar un rendimiento neto positivo se iniciará el procedimiento de anulación de dicha bonificación y la ordenación de la cantidad bonificada a favor del Ayuntamiento.

A los efectos de acreditar el rendimiento económico negativo y deberá acompañarse la siguiente documentación:

En el momento de la solicitud de la bonificación, memoria justificativa de la estimación del rendimiento neto negativo y declaración responsable.

En el plazo de 15 días desde que el sujeto pasivo hubiere presentado ante la Agencia Tributaria la correspondiente declaración fiscal del Impuesto de Sociedades, el sujeto pasivo presentará al



Ayuntamiento de Escatrón

Ayuntamiento copia de la declaración del referido impuesto junto con las Cuentas Anuales. Y en todo caso antes del 1 de julio.

Respecto a los sujetos pasivos por IRPF así como las entidades correspondientes las del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en el plazo de un mes desde que el sujeto pasivo hubiere presentado ante la Agencia Tributaria la correspondiente declaración fiscal

La bonificación establecida en este apartado es de carácter anual y rogado debiendo solicitarse dentro del primer mes del periodo impositivo en que pueda corresponder de la aplicación de la bonificación.

No habrá lugar a la bonificación en caso de que el solicitante realice cualquier acción encaminada al desmantelamiento de la empresa o sus instalaciones. (2)

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder una bonificación fiscal del 50% en el Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio de 2021 a Ignis Generación S.L. y comunicar este acuerdo a los interesados y a la Diputación Provincial de Zaragoza, para que sea tenido en cuenta en la liquidación del correspondiente tributo.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados, recordándoles de la obligación de presentar en el plazo de quince días desde su presentación la copia del impuesto de sociedades, para que este acuerdo tenga carácter definitivo.

4.4º.-RESOLVER LA CONSULTA DE COBRA EN RELACIÓN A LA BONIFICACIÓN FISCAL DEL ICIO DE LAS PLANTAS SOLARES.

Por parte de Cobra Concesiones S.L. se realiza la siguiente consulta tributaria en relación a la bonificación fiscal del 90% del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras de las plantas solares:

Visto el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Escatrón y las empresas promotoras de las plantas fotovoltaicas, en el que se establecía que para que existiera dicha bonificación fiscal, la empresa debía de contratar en fase de construcción al menos a cinco trabajadores durante un plazo de nueve meses, y en un plazo de tres años desde que tenga lugar la solicitud de declaración del impuesto.

En el mismo sentido se expresa el artículo 8º de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

En este sentido solicitan que se interprete en qué momento ha de iniciarse el cómputo de los tres años, ya que si se considera que es en el momento de solicitud de licencia



Ayuntamiento de Escatrón

de obras, lo considerarían contradictorio pues en dicho momento al no disponer todavía de licencia de obras, difícilmente pueden proceder a la contratación de los trabajadores.

Expone el Sr. Secretario Interventor, que la redacción que se le dio tanto al Convenio como a la ordenanza fiscal, hubiesen tenido sentido si el impuesto se liquidase en régimen de autoliquidación presentada por el contribuyente. De ese modo sería el momento de presentar la autoliquidación del tributo el que marcase el plazo de tres años en los que se ha de cumplir con el compromiso de contratar a cinco trabajadores durante un plazo de nueve meses para la construcción de las plantas.

Como en este caso al existir la solicitud de bonificación, no cabe la autoliquidación, sino que ha de ser el Pleno del Ayuntamiento quien se pronuncie sobre la aplicación provisional de la bonificación en primer lugar, y sobre dicha base practicar la liquidación provisional, parece que lo lógico será entender que el plazo de tres años para cumplir con el compromiso de contratar a cinco trabajadores durante 9 meses en fase de construcción se iniciará una vez que se haya notificado la liquidación provisional del impuesto.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Interpretar el artículo 8º de la ordenanza reguladora del ICIO en el sentido de que el plazo de tres años para contratar a cinco trabajadores durante nueve meses para la fase de construcción, comenzará a contarse en el momento en el que se recibe la notificación de la liquidación del impuesto correspondiente.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

4.5º.-RESOLVER LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR X XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CON EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD PRIVADA.

El operario de servicios múltiples xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , expone que ha de realizar unas obras en una fachada y un tejado de una vivienda particular de Escatrón, y por ello solicita compatibilidad para darse de alta en el RETA durante aproximadamente mes y medio.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder la compatibilidad del puesto de operario de servicios múltiples con la actividad privada por cuenta propia en la construcción, con las siguientes condiciones:

- No podrá trabajar en la actividad privada durante la semana en la que esté de guardia.
- No se autoriza la realización de trabajos de conexión con la red general de abastecimiento o



Ayuntamiento de Escatrón

saneamiento.

-No podrá emplearse en la actividad privada la ropa del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado.

4.6°.-APROBAR LA SOLICITUD DE TRIENIO DEL TRABAJADOR XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por parte del trabajador xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , oficial de servicios múltiples de este Ayuntamiento, en régimen de personal laboral, solicita se le reconozca el 1º trienio del Grupo C2, con fecha de efectos desde el pasado 13 de junio de 2021.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , ha trabajado en este Ayuntamiento durante los siguientes períodos:

-Como operario del Ayuntamiento (Plan extraordinario de apoyo al empleo) desde el 13 de abril hasta el 13 octubre de 2015: 6 meses.

-Como oficial de servicios múltiples, desde: el 13 de diciembre de 2018 hasta el 13 de junio de 2021 dos años y medio.

Dicho trienio, conforme a la nueva ley de presupuestos generales del Estado, está dotado con 19,64€ mensuales que con la parte correspondiente a las pagas extras supone: 274,56€ anuales.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , el primer trienio del Grupo C2, y con fecha de efectos el pasado mes de junio.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado, y ordenar a los servicios administrativos la actualización de la nómina.

4.7°.-APROBAR LA SOLICITUD DE SUBIDA DE NIVEL DEL TRABAJADOR X XXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Vista la solicitud formulada por el operario de servicios múltiples xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , para ascender de nivel por tener tres años de antigüedad y más de 60 horas de formación.

Las horas de formación son las siguientes:

-Curso Know How (mejora de capacidades) impartido por la FAMCP, en 2020 y una duración de 30 horas.

-Curso de Formación de usuarios profesionales de productos fitosanitarios nivel cualificado...., impartido por Aratria Asesores en 2020. 60 horas de formación.

-Brain Training: entrenamiento cerebral y mejora de la memoria. Impartido por la FAMCP en 2020 y con 30 horas lectivas.

-Prevención de Riesgos Laborales Básico. Impartido por la FAMCP en 2019 y con 60 horas



Ayuntamiento de Escatrón

lectivas.

Aporta otra formación que no es tenida en cuenta al ser anterior a su etapa como empleado del Ayuntamiento de Escatrón.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 27 del convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Escatrón, que literalmente indica:

Art. 27 Promoción Profesional

Dentro de cada uno de los grupos de clasificación de empleados públicos, los niveles mínimos de entrada para quienes ingresen desde la firma del Convenio, y los máximos a que se puede llegar por promoción son los siguientes:

Los empleados públicos podrán adquirir los niveles señalados en el apartado anterior por antigüedad y formación.

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará, será la adquirida en el Ayuntamiento de Escatrón, sin tener en cuenta los reconocimientos de tiempos prestados en otras Administraciones.

La promoción dentro de cada grupo entre un nivel y el inmediatamente superior se hará con tres años de antigüedad y 60 horas de formación, relacionada con el grupo o la categoría profesional del empleado público.

La Comisión informativa, a la vista de los cursos realizados que guardan relación con el puesto de trabajo y una duración superior a las 60 horas, así como el hecho de que su antigüedad en el Ayuntamiento es superior a los tres años.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la subida del nivel 12 al nivel 13 en el complemento de destino y con efectos desde el mes de junio.

A efectos informativos el nivel 13 tiene una asignación anual para 2021 de: 4.331,60€ frente a los 3.987,20€ del nivel 12.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los servicios contables para su incorporación a la nómina.



Ayuntamiento de Escatrón

4.8°.-APROBAR LA SOLICITUD DE TRIENIO DE LA TRABAJADORA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

Por parte de la trabajadora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , técnico medio de urbanismo y obras, en régimen de personal laboral, solicita se le reconozca el 4º trienio del Grupo A2, habiéndosele reconocida el 2º el 9 de julio de 2018.

Visto que la misma comenzó a trabajar el 15 de junio de 2008, en el puesto de trabajo que ocupa actualmente

Dicho trienio, conforme a la nueva ley de presupuestos generales del Estado, está dotado con 38,02€ mensuales que con la parte correspondiente a las pagas extras supone: 513,12€ anuales.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , el cuarto trienio del Grupo A2, y con fecha de efectos el pasado mes de junio.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada, y ordenar a los servicios administrativos la actualización de la nómina.

4.9°.-APROBAR LA SOLICITUD DE TRIENIO DE LA TRABAJADORA XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX . (DIRECTORA DEL TALLER DE EMPLEO).

Vista la solicitud de la trabajadora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , directora del Taller de Empleo, en régimen de personal laboral temporal, solicita se le reconozca un nuevo trienio, cumplido ya en el 2020.

Visto que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 7 de junio de 2018, se reconoció a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx los siguientes trienios:

-1 Trienio del Grupo B.

-2 Trienios del Grupo A2, el último de ellos generado el día 8 de octubre de 2017.

Desde dicha fecha ha trabajado en este Ayuntamiento los siguientes períodos:

-Del 09/10/17 hasta el 11/10/2017: total 3 días.

-Del 29/01/2018 hasta el 11/02/2019, Del 12/02/2019 hasta el 16/02/2020 y del 17/02/2020 hasta el 16 de marzo de 2021.

Por lo tanto cumplió su tercer trienio del Grupo A2 el día 5 de octubre de 2020.

Dicho trienio, conforme a la nueva ley de presupuestos generales del Estado, está



Ayuntamiento de Escatrón

dotado con 38,02€ mensuales que con la parte correspondiente a las pagas extras supone: 513,12€ anuales.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx un nuevo trienio del Grupo A 2, que se hará efectivo en la nómina del presente mes.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada, y ordenar a los servicios administrativos la actualización de la nómina.

4.10º.-APROBAR LA SOLICITUD DE TRIENIOS DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX . (MONITORA DEL TALLER DE EMPLEO).

Vista la solicitud de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , monitora docente del Taller de Empleo de este Ayuntamiento, de reconocimiento de trienios.

Presenta los siguientes certificados de servicios prestados:

Del Gobierno de Aragón, como Capataz Brigada-Monitora de Jardinería, grupo C, sin especificar al ser el certificado del año 2003, pero anterior al EBEP. Pero de la titulación exigida: FP I se deduce que es del grupo C2. En dicho taller trabajó tres anualidades, por lo que el 30 de septiembre de 2008, alcanzó su primer trienio del grupo C2.

Posteriormente ha trabajado tres anualidades en talleres de empleo de Escatrón:

-01/02/2018 al 31/01/2019

-12/02/2019 al 11/02/2020

-17/02/2020 al 16/02/2021.

En dicha fecha habría obtenido un nuevo trienio.

Respecto al grupo de clasificación que le corresponde por su puesto de trabajo, habría que atender a la titulación exigida para su acceso: Certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad y seguridad y medio ambiente. Dicha titulación no es una titulación reglada y en todo caso podría equipararse a una FPI y por lo tanto del Grupo C2

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx dos trienios del Grupo C2, obtenido el último de ellos el 16/02/2021 y que se harán efectivos en la nómina del presente mes.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada, y ordenar a los servicios administrativos la actualización de la nómina.



Ayuntamiento de Escatrón

4.11º.-APROBAR LA SOLICITUD DE TRIENIOS DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (TÉCNICA MEDIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA).

Vista la solicitud de reconocimiento de antigüedad formulada por la funcionaria interina xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, "Técnico medio de gestión administrativa de este Ayuntamiento.

Vistos los certificados de servicios prestados presentados y que son los siguientes:

- Ayuntamiento de Borja: 15 días.
- Ayuntamiento de Escatrón: 8 meses y 17 días.
- Gobierno de Aragón: 11 meses y 20 días.
- Ayuntamiento de Épila: 2 años, 3 meses y 28 días. (Aquí cumplió trienio el 16/02/2020)
- Ayuntamiento de Escatrón, en la actualidad desde el día: 5 de julio de 2021.

A efectos informativos dicho trienio, conforme a la nueva ley de presupuestos generales del Estado, está dotado con 38,02€ mensuales que con la parte correspondiente a las pagas extras supone: 513,12€ anuales.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx un trienio del Grupo A 2, obtenido en fecha de 16/02/2020 y que se hará efectivo en la nómina del presente mes.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada, y ordenar a los servicios administrativos la actualización de la nómina.

4.12º.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2021.

Visto que la aplicación presupuestaria 1510.78000 "Plan de rehabilitación edificios, fachadas" dotada con 80.000€ se ha visto superada sobradamente con las solicitudes presentadas, ya que existen solicitudes presentadas que alcanzarían ya los 43.000€ de subvención, y sin contar otras que no se han llegado a presentar por no existir crédito o que pueden plantearse en lo sucesivo.

El Sr. Alcalde propone realizar la modificación presupuestaria 7/2021 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y por importe de 60.000€. Sería la aplicación presupuestaria 1510.78001 "Plan de rehabilitación edificios, fachadas fase II"

Por otro lado, está previsto una aplicación presupuestaria la 3300.63200 Mejoras polivalente, por importe de 45.000€ mientras que la memoria valorada de la actuación y los honorarios de dirección de obra, suman algo más de 52.000€

Por ello se propone incrementar en 7.500€ dicha partida hasta los 52.500€ y



Ayuntamiento de Escatrón

financiarlo con cargo al remanente líquido de tesorería.

La propuesta sería la siguiente:

Modificación de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ec.				
1510	78001	Plan rehabilitación edificios fachadas II	0	+60.000	60.000
3300	63200	Mejoras polivalente	45.000	+7.500	52.500
4540	63203	Asfaltado caminos vecinales	130.000	36.000	166.000
2412	22104	Vestuarios y EPIS TE EA y A	0	+6.000	6.000
TOTAL				+109.500	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Concepto	Previsiones iniciales	Incremento	Previsiones definitivas
87000	Remanente de tesorería para gastos grls	2.516.198,61 Tras modif	+109.500	3.557.201,61€
TOTAL			+109.500€	

Por otro lado y a la vista de que el vehículo Pick Up que se va a adquirir por este Ayuntamiento, quiere adscribirse exclusivamente al servicio de mantenimiento de parques y jardines es necesario modificar su clasificación presupuestaria, para ello se realizará una modificación de transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente nivel de vinculación jurídica con el siguiente contenido:

Bajas en Aplicaciones de Gastos



Ayuntamiento de Escatrón

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ec.				
9200	63400	Compra vehículo Pick Up	40.000	-40.000	40.000
2411	16201	Cursos formación TE 20	5.500	-5.500	5.500
		TOTAL		-45.500	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Ec.				
17100	63400	Compra vehículo Pick Up	40.000	+40.000	40.000
2412	16201	Cursos formación TE 20	0	+5.500	+5.500
		TOTAL		+45.500	

Visto el informe de la Comisión de hacienda, especial de cuentas y personal.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 7/ 2021, proceder a su exposición pública por plazo de quince días hábiles, y si durante dicho plazo no se producen reclamaciones, observaciones o reparos se entenderá definitivamente aprobada.

5º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE CULTURA EDUCACIÓN, FIESTAS Y DEPORTE, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

5.1º.-APROBAR EL MACROCONVENIO CON LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO PARA 2021.

Visto que por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha de 4 de mayo de 2021 se aprobó la propuesta del Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Comarca en materia de Cultura, Deporte y Juventud para el presente ejercicio de 2021.

Dicho Convenio contempla subvenciones en las siguientes materias:

***Plan de actividades y equipamientos culturales:**

La finalidad de dicho Plan, es la de incentivar a los Ayuntamientos para que realicen actividades específicamente culturales. Los criterios de reparto, consisten en repartir



Ayuntamiento de Escatrón

el crédito presupuestario disponible entre todos los municipios, sin que la cantidad resultante exceda del 90% del coste de la actividad, según el siguiente cuadro:

Actividades culturales	Habitantes	Fijo	Por Habitantes	TOTAL
Ayto. Escatrón	1.067	1.500€	1.263,32	2.763,32

***Plan de bibliotecas municipales:**

El Plan comarcal de bibliotecas municipales tiene por objeto colaborar en el mantenimiento de las bibliotecas públicas, de titularidad municipal.

Las ayudas no excederán del 90% del coste de las actividades.

El crédito presupuestario se repartirá entre todos los municipios de la comarca de la siguiente manera: el 60% del total, en partes iguales, y el resto por el número de habitantes, conforme al siguiente cuadro:

Bibliotecas	Habitantes	Fijo	Por Habitantes	TOTAL
Ayto. Escatrón	1.067	600€	505,33€	1.105,33€

***Plan de Actividades Deportivas:**

El Plan Comarcal de Actividades Deportivas tiene por objeto el incentivar a los Ayuntamientos en el fomento y promoción de actividades físico-deportivas que resulten de utilidad general, teniendo por finalidad atender los gastos necesarios para el desarrollo de las citadas actividades excluyendo los gastos ordinarios de las instalaciones, alquileres ect..

Se subvencionan gastos de contratación directa o indirecta de personal deportivo, gastos de organización de actividades, y de dotación de equipamientos para la organización de actividades deportivas.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto total de la actividad a desarrollar.

Al Ayuntamiento de Escatrón le corresponden 700€ para organización debiendo justificar 770€ y otros 700€ para materia debiendo justificar 770€ de material.

***Plan de Juventud:**

El Plan comarcal de juventud tiene dos objetivos:

- Ayudas económicas a los Ayuntamientos en la línea Actividades Juveniles.
- Programa de ocio alternativo.

Las ayudas no excederán del 90% del coste de las actividades.

El crédito presupuestario se repartirá entre todos los municipios de la comarca de la siguiente manera: el 60% del total, en partes iguales, y el resto por el número de habitantes,



Ayuntamiento de Escatrón

conforme al siguiente cuadro:

Juventud	Habitantes	Fijo	Por Habitantes	TOTAL
Ayto. Escatrón	1.067	600€	505,33€	1.105,33€

Visto el informe de la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la celebración de los citados convenios de colaboración.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Comarca Ribera Baja del Ebro y autorizar al Sr. Alcalde a la firma de los mismos.

5.2º.-APROBAR EL CONVENIO DE ESPACIOS JÓVENES 2021 CON LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO.

Visto que por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha de 4 de mayo de 2021 se aprobó la propuesta de Convenio de Colaboración para el Servicio de Espacios Jóvenes 2021, con la Comarca Ribera Baja del Ebro, por la cual se financia dicha actividad con 7.660,92€ para el Ayuntamiento de Escatrón.

Dicha subvención, se podrá justificar hasta un máximo del 90% con los gastos de contratación de la persona encargada de gestionar el Espacio Joven y los kilometrajes que esa persona deba realizar, ya sea en actividades comarcales o locales. Y un mínimo del 10% de la justificación total de los gastos de los costes de actividades.

El Ayuntamiento ha de justificar un 30% más de lo aportado por la Comarca.

Visto el informe de la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la celebración del citado convenio y dar cuenta del mismo a la Comarca Ribera Baja del Ebro.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Comarca Ribera Baja del Ebro y autorizar al Sr. Alcalde a la firma de los mismos.

5.3º.-APROBAR EL CONVENIO DE ACCIÓN SOCIAL 2021 CON LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 4 de mayo de 2021, relativo a los convenios de servicios sociales entre la Comarca y Ayuntamientos, se propone el siguiente Convenio con el Ayuntamiento de Escatrón:

-Convenio para su Ludoteca municipal (con una aportación máxima de la Comarca de 8.633,98€) y aula de apoyo socioeducativo de primaria y secundaria, municipal (con una aportación máxima de la Comarca de 9.625,78€).

Visto el informe de la comisión de bienestar social y sanidad.

Visto el informe de la Comisión de Bienestar Social y Sanidad.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio en materia de acción social con la Comarca Ribera Baja del Ebro, para 2021, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la Comarca Ribera Baja del Ebro y autorizar al Sr. Alcalde a la firma de los mismos.

5.4º.- APROBAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE CULTURA, DEPORTE Y AYUDA AL DESARROLLO DE 2021.

En Escatrón, a 25 de junio de 2021, reunida la Comisión de Valoración para las solicitudes de subvenciones en materia de cultura y deportes, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, tras la redacción dada por la Ley de Integridad y Ética Pública de Aragón, y lo previsto en las bases de la convocatoria aprobadas por el Pleno de fecha 16 de abril de 2021, y publicadas en el BOP de fecha de 28 de abril de 2021.

La cual está formada por el Sr. Secretario Interventor, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y las funcionarias xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, administrativo de contabilidad y xxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, administrativo.

Acuerdan lo siguiente:

Vista la convocatoria, hay que tener en cuenta que el gasto máximo subvencionable es el 80% del coste de la actividad o programa.

Además el mínimo a subvencionar son 900€ salvo que la solicitud sea inferior.

El máximo según la convocatoria será un 25% de la partida presupuestaria lo que nos implica los siguientes máximos por solicitud:

-Cultura: aplicación: 20.000€ máximo: 5.000€

-Deportes: aplicación 7.000€ máximo: 1.750€

-Ayuda al desarrollo: aplicación: 6.000€ máximo: 1.500€

1º.- EN MATERIA DE CULTURA.



Ayuntamiento de Escatrón

Considera la Comisión de valoración, que atendiendo a los importes solicitados y a los máximos previstos en la convocatoria, es decir los 5.000€ por solicitud, pueden ser atendidas la totalidad de las solicitudes, no es necesario puntuar las solicitudes para repartir el crédito existente entre ellas, sino que será suficiente con comprobar que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la convocatoria.

De este modo resulta lo siguiente:

ASOCIACIÓN DE LA 3º EDAD

Presupuesto: 595€ para periódicos y revistas.

Visto que el 80% del presupuesto de la actividad son 476€.

A la vista de que no realizan actividad alguna, cuando según las bases de la convocatoria deberían destinar al menos un 20% del presupuesto a actividades, la comisión de valoración propone una penalización del 20% sobre los 476€ a conceder.

El importe a conceder propuesto son: 380,80€

ASOCIACIÓN DE MUJERES

Presupuesto: 6.578,38 para el programa Cultura 2021; si bien tan solo solicitan: 2.800€

La Comisión de valoración propone la concesión de los 2.800€ solicitados.

A.C.R. RUEDA

Presupuesto: 9.484 para el programa: CUL-Virus ACR RUEDA 2.0

Máximo a conceder: 5.000€

La Comisión de valoración propone la concesión de los 5.000€ que como máximo puede concederse.

AMPA

Presupuesto de actividades: 4.056€ para el programa Actividades Culturales 2021.

La Comisión de valoración propone la concesión del 80% del presupuesto solicitado: 3.244,80€

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MONASTERIO DE RUEDA

Presupuesto: 4.800€ para la edición de la revista divulgativa.

Solicitan al Ayuntamiento de Escatrón: 1.500€

La Comisión de valoración propone la concesión de los 1.500€ solicitados.



Ayuntamiento de Escatrón

ASOCIACIÓN CULTURAL EL CACHIRULO

Presentada fuera de plazo, solicitud de subvención para el programa de CULTURA 2021 con un presupuesto total de: 5.026€.

Considera la Comisión de valoración que la solicitud no ha de ser tenida en cuenta al haberse presentado fuera de plazo.

A la vista de la puntuación otorgada, se realiza la siguiente propuesta:

SUBVENCIONES CULTURA 20.000€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	subvención a conceder 2021	importe a justificar
A. 3 EDAD	595	476	380,80€	476€
A. MUJERES	6.578,38	2.800	2.800€	3.500€
A.C.R. RUEDA	9.484	5.000	5.000€	6.250€
AMPA	4.056	3.244,80	3.244,80€	4.056€
Asociación Amigos Monasterio Rueda	4.056	1.500	1.500€	1.875€
		Total	12.925,60 €	

Se ha presentado fuera de plazo la solicitud de Asociación Cultural el Cachirulo.

2º.-EN MATERIA DE DEPORTES

Vistas las solicitudes presentadas, que el importe máximo a conceder a cada una de las solicitantes es de 1.750€, y que existe crédito suficiente para ello, se realiza la siguiente propuesta:

SUBVENCIONES DEPORTE 7.000€				
	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2021	importe a justificar
ACR RUEDA	1.885	1.508	1.508	1.885
XXXXXXXXXX	8.900	8.900	1.750	2.187,50
C.C. ESCATRON	1.678,48	1.678,48	1.342,78	1.678,48
		TOTAL	4.600,78	

Se recomienda que **XXXXXXXXXX**, justifique su subvención con las inscripciones a los torneos y con los gastos de compra de material deportivo.



Ayuntamiento de Escatrón

3º.-EN MATERIA DE AYUDA AL DESARROLLO.

En este caso se han de valorar conforme a los siguientes criterios:

- Proyectos dirigidos a la mejora de las condiciones sanitarias y de salud, y proyectos de mejora de la educación.
- Que se trate de proyectos vinculados a otros ya subvencionados en otras anualidades por el Ayuntamiento de Escatrón.
- Vinculación con el municipio de la ONG o similar o alguno de sus miembros.
- Grado de cumplimiento de la actividad subvencionada y su justificación en ejercicios anteriores.

No obstante en este caso, la disponibilidad presupuestaria permite atender la totalidad de las subvenciones solicitadas sin necesidad de realizar un prorrateo, financiando hasta el 80% del importe solicitado y la propuesta es la siguiente:

	Presupuesto	sub. Solicitada	presupuesto a conceder 2021	importe a justificar
Ecoturismo Activo	1.918€	1.534,40	1.500	1.875
Reach Internacional España	1.973,19€	1.578,40	1.500	1.875
		TOTAL	3.000	

En este caso se considera oportuno recordar a las ONG que las facturas de los gastos efectuados en país extranjero, deberán ir acompañados del justificante acreditativo del tipo de cambio correspondiente.

Se propone abonar con cargo a esta partida la cantidad pendiente de pago a Ecoturismo Activo Campamentos Solidarios de 2020, a quienes resta de pagar un total de 647,28€.

4º.-EN MATERIA DE INVERSIONES PARA ASOCIACIONES

No se han presentado solicitudes.

Se informa por parte del Sr. Secretario Interventor, que en la subvención concedida a la Asociación Deportiva y Cultural EON-Escatrón, **todavía no han aportado el certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social**, y que por lo tanto procedería solicitar el reintegro de las cantidades anticipadas.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe de la Comisión.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el informe anteriormente emitido, y notificar este acuerdo a los interesados, de modo que podrán recibir el anticipo del 70% una vez hayan efectuado la aceptación de la subvención.

SEGUNDO: Ampliar el plazo de la convocatoria hasta agotar las aplicaciones presupuestarias y con plazo máximo de un mes.

5.5°.-APROBAR LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIOS PARA EL CURSO 2020-2021.

Vista la convocatoria de subvenciones para estudiantes de cursos universitarios y ciclos formativos, estudios superiores y medios sin oferta en los institutos de referencia, y de másteres universitarios de estudiantes empadronados en Escatrón durante el curso 2020-2021.

Vistas las solicitudes presentadas y la propuesta de resolución realizada por el secretario interventor tras analizar dichas solicitudes y comprobar que se ajustan a los criterios de la convocatoria:

XXXXXXXXXXXXXX



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de becas anteriormente descrita.

SEGUNDO: Proceder al pago de las mismas al reunir toda la documentación necesaria para ello, y con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.48000.

5.6°.-APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA LA ESCUELA INFANTIL CURSO 201-2022.

Por la Sra Presidenta de la Comisión de Cultura, D^a M^a Pilar Clavero Trapero, se informa de que existen 14 solicitudes para este curso, y que se ha solicitado una ampliación de la ratio a la consejería de educación. Los solicitantes son:

- 1- V. H. E.
- 2- P. I. V.
- 3- S. I. D.
- 4- A. D. L.
- 5- U. B. G.
- 6- D. S. R. H.
- 7- F. L. E.
- 8- F. K. Y.
- 9- H. C. A.
- 10- M. I. G.
- 11- H. S. G.
- 12- G. M. I.
- 13- L. F. V.
- 14- T. S. A.

Por la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autoriza



Ayuntamiento de Escatrón

excepcionalmente la modificación de la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Escatrón para el curso Escolar 2021/2022.

De este modo la escuela infantil de Escatrón, con código de centro número: 50017825, contará excepcionalmente para el curso 2021/2022 con un total de una unidad mixta de niños de 0 a 3 años y una capacidad de 14 puestos escolares.

Es por ello que pueden ser admitidos la totalidad de los solicitantes.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la admisión en la escuela infantil de los catorce solicitantes anteriormente mencionados.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los interesados.

5.7.1º.-PRECIO PÚBLICO PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS PARA EL AÑO 2021.

Por el Sr. Concejal D Juan Ramón Lis Ríos, se informa de que se van a celebrar tres festejos taurinos entre los días 20 a 22 de agosto, que se realizarán en plaza de toros para controlar el aforo y con participantes en varios concursos para controlar el aforo dentro del ruedo.

Dichos espectáculos serán:

-20 de agosto viernes: Concurso de recortadores.

-21 de agosto sábado: Exhibición de ganado vacuno.

-22 de agosto domingo: Concurso de anillas.

Expone que la autorización para la celebración de dichos espectáculos ya se ha realizado por Decreto de Alcaldía, pero que sería oportuno fijar el precio público de acceso a la plaza.

El propone para facilitar la gestión y venta de las entradas, con la que van a colaborar los diversos establecimientos del municipio un precio único para adultos y mayores de 6 años y n precio de 8€. Así mismo propone que en un primer momento se procederá a la venta de entradas como si el aforo máximo fuese del 50%, y cuando se acerquen las fechas si se permite un aforo superior ampliar el mismo.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público de 8€ IVA incluido en las entradas a los festejos taurinos a celebrar en plaza de toros. Para los menores de 0 hasta 7 años la entrada será gratuita.

5.7.2º.-APROBAR LOS PREMIOS DE LOS PARTICIPANTES EN LOS FESTEJOS



Ayuntamiento de Escatrón

TAURINOS PARA EL AÑO 2021.

Por el Sr. Concejel D Juan Ramón Lis Ríos, se informa de que se van a celebrar tres festejos taurinos entre los días 20 a 22 de agosto, que se realizarán en plaza de toros para controlar el aforo y con participantes en varios concursos para controlar el aforo dentro del ruedo.

Dichos espectáculos serán:

- 20 de agosto viernes: Concurso de recortadores.
- 21 de agosto sábado: Exhibición de ganado vacuno.
- 22 de agosto domingo: Concurso de anillas.

Expone que es preciso dotar con premios a los participantes en dichos premios y propone los siguientes:

Concurso	1º Premio	2º Premio	3º premio	Participantes
RECORTADORES	740€	494€	300€	300€
ANILLAS parejas	1.480€	600€	300€	150€

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los premios anteriormente mencionados.

5.8º.-APROBAR LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA 2022 Y LOS DÍAS NO LECTIVOS DEL CURSO 2021-2022.

5.8.1.- Festivos locales para el año 2022.

Visto el Decreto 84/2021, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que señala las siguientes fechas:

- 1 y 6 de enero.
- 14, 15 y 23 de abril
- 2 de mayo
- 15 de agosto
- 12 de octubre
- 1 de noviembre
- 6, 8 y 26 de diciembre.

Vista la necesidad de fijar dos fechas como festivos locales, retribuidos y no recuperables para el ejercicio de 2022.

Visto el informe de la Comisión informativa.



Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Fijar como festivos locales en Escatrón, retribuidos no recuperables e inhábiles para el ejercicio de 2022, el día 5 de febrero y el 16 de agosto.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón.

5.8.2.-Días no lectivos en el curso 2021-2022.

Visto el escrito del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, en el que se propone como días no lectivos de ámbito provincial los días 13 de octubre de 2021 y 4 de marzo de 2022, se propone su sustitución si se considera necesario.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Sustituir la festividad del 4 de marzo por la del 4 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, del Gobierno de Aragón.

9º.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO ESCATRÓN TURISMO.

Por parte del Sr. Concejales D Jesús Yubero Ambroj se da lectura al acta de resolución del concurso para la obtención del Logo Escatrón Turismo, que literalmente indica:

A día 30 de junio de 2021, reunidas las partes del jurado formado por:

- *xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, monitora del aula de apoyo socio educativa del ayuntamiento de Escatrón.*
- *xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, concejal del ayuntamiento de Escatrón.*
- *xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, concejal del ayuntamiento de Escatrón.*
- *xxxxxxxxxxx, diseñadora gráfica vinculada a la Comarca Ribera Baja del Ebro.*
- *xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, diseñador gráfico*

Se procede a realizar la votación de los diseños propuestos y se levanta el acta a las 21:00 horas.

El resultado de las votaciones da por ganador el diseño clasificado con el número 27 con 19 puntos. El diseño pertenece a la participante xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se toma la decisión consensuada de comunicar a la participante por vía telefónica el resultado y de publicar en las redes sociales del municipio la resolución final.



Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Darse por enterada de la resolución del concurso, ratificar el resultado del mismo, y notificar este acuerdo a la interesada, indicando la adquisición de la propiedad del logo por este Ayuntamiento para su uso en la promoción del municipio y sus actividades.

En concepto de premio la ganadora del concurso percibirá un vale de 300€ para gastar en los establecimientos de la localidad.

6º.-APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

6.1.-APROBAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA EL ENTUBADO DEL XX TRAMO DE LA VILLA Y GOTOR.

Vista la solicitud de la Comunidad de Regantes, de subvención directa de 30.000€ para el entubado del vigésimo tramo de las acequias Gotor y La Villa.

De la acequia de Gotor 127 metros lineales pertenecen al término municipal de Escatrón y 454 metros al de Castelnou, sin bien riegan exclusivamente parcelas del término municipal de Escatrón.

De la acequia la Villa se van a entubar 225 metros lineales.

Esta obra supondrá una gran inversión por parte de los miembros de la misma. La realización de dicho entubado mejorará sustancialmente las condiciones de riego, lo que conllevará un ahorro en el consumo de agua, así como en el consumo energético y un ahorro para dicha Comunidad en concepto de trabajos de limpieza.

El coste de la actuación será de 37.500€.

La empresa ha presentado unos planos de los tramos a ejecutar, así como las licencias de obras concedidas tanto por el Ayuntamiento de Escatrón como por el Ayuntamiento de Castelnou.

Presentan el certificado de encontrarse al corriente de pagos con la seguridad social.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa de 30.000€ a la Comunidad de Regantes de Escatrón, prevista nominativamente en el presupuesto aplicación: 4120.78000, para el entubado del XX tramo de la acequia de La Villa y Gotor con las siguientes condiciones:

-En primer lugar ha de aportar el certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.



Ayuntamiento de Escatrón

-Una vez aceptada la misma se concederá un anticipo del 70%, abonándose el 30% restante una vez que la obra se haya ejecutado y justificado.

SEGUNDO: La justificación se realizará mediante las facturas de suministros y trabajos efectuados y demás justificantes de gasto.

-La subvención concedida no podrá superar ni los 30.000€ ni el 80% del coste de la inversión, de modo que se reducirá la misma si el importe justificado es inferior a 37.500€.

-Una parte de los gastos podrán ser comprensivos de los gastos salariales y de la seguridad social, del personal propio que directamente haya trabajado en las obras de entubado, y el resto podrán ser gastos de actuaciones subcontratadas a terceros.

-Una vez que se haya percibido la totalidad de la subvención, el beneficiario dispondrá un mes para presentar los justificantes bancarios de los pagos efectuados.

-El Ayuntamiento a través de sus técnicos realizará las visitas y comprobaciones técnicas que sean necesarias para comprobar la exactitud de las obras objeto de subvención.

-En el momento de justificar la subvención se deberán presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, salvo que se hayan presentado con anterioridad.

-La subvención deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2021, si bien se podrá solicitar prórroga por el interesado por 6 meses más, o si efectuada visita de inspección, se observasen defectos o que falta de ejecutar una parte de las obras, se podrá ampliar dicho plazo de oficio por la administración para que se subsanen.

-Se acompañará un certificado del secretario de la Comunidad de Regantes indicando si se han percibido o no otras subvenciones para la misma finalidad y su cuantía. La presente subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas siempre que entre ambas no superen el 80% del coste de la inversión.

-En lo no previsto por la presente resolución, la presente subvención se registrará por lo dispuesto en la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón y normativa de desarrollo, así como lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones de Aragón.

TERCERO: Como condición de esta subvención, se deberán instalar rejillas en al menos 5 arquetas de la acequia de Gotor en el tramo paralelo al sendero turístico del Río Martín.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los interesados.

6.2.-APROBAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD DE REGANTES PARA EL ENTUBADO DEL XXI TRAMO DE LA ACEQUIA DE GOTOR.

Vista la solicitud de la Comunidad de Regantes, de subvención directa de 30.000€ para el entubado del vigésimo primer tramo de la acequia de Gotor.



Ayuntamiento de Escatrón

De la acequia de Gotor 700 metros lineales pertenecen al término municipal de de Castelnou, sin bien riegan exclusivamente parcelas del término municipal de Escatrón.

Esta obra supondrá una gran inversión por parte de los miembros de la misma. La realización de dicho entubado mejorará sustancialmente las condiciones de riego, lo que conllevará un ahorro en el consumo de agua, así como en el consumo energético y un ahorro para dicha Comunidad en concepto de trabajos de limpieza.

El coste de la actuación será de 37.500€.

La empresa ha presentado unos planos de los tramos a ejecutar, así como las licencias de obras concedidas.

Presentan el certificado de encontrarse al corriente de pagos con la seguridad social.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención directa de 30.000€ a la Comunidad de Regantes de Escatrón, prevista nominativamente en el presupuesto aplicación: 4120.78000, para el entubado del XXI tramo de la acequia de La Villa y Gotor con las siguientes condiciones:

-En primer lugar ha de aportar el certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.

-Una vez aceptada la misma se concederá un anticipo del 70%, abonándose el 30% restante una vez que la obra se haya ejecutado y justificado.

SEGUNDO: La justificación se realizará mediante las facturas de suministros y trabajos efectuados y demás justificantes de gasto.

-La subvención concedida no podrá superar ni los 30.000€ ni el 80% del coste de la inversión, de modo que se reducirá la misma si el importe justificado es inferior a 37.500€.

-Una parte de los gastos podrán ser comprensivos de los gastos salariales y de la seguridad social, del personal propio que directamente haya trabajado en las obras de entubado, y el resto podrán ser gastos de actuaciones subcontratadas a terceros.

-Una vez que se haya percibido la totalidad de la subvención, el beneficiario dispondrá un mes para presentar los justificantes bancarios de los pagos efectuados.

-El Ayuntamiento a través de sus técnicos realizará las visitas y comprobaciones técnicas que sean necesarias para comprobar la exactitud de las obras objeto de subvención.

-En el momento de justificar la subvención se deberán presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, salvo que se hayan presentado con anterioridad.



Ayuntamiento de Escatrón

-La subvención deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2021, si bien se podrá solicitar prórroga por el interesado por 6 meses más, o si efectuada visita de inspección, se observasen defectos o que falta de ejecutar una parte de las obras, se podrá ampliar dicho plazo de oficio por la administración para que se subsanen.

-Se acompañará un certificado del secretario de la Comunidad de Regantes indicando si se han percibido o no otras subvenciones para la misma finalidad y su cuantía. La presente subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas siempre que entre ambas no superen el 80% del coste de la inversión.

-En lo no previsto por la presente resolución, la presente subvención se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón y normativa de desarrollo, así como lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones de Aragón.

TERCERO: Como condición de esta subvención, se deberán instalar rejillas en al menos 5 arquetas de la acequia de Gotor en el tramo paralelo al sendero turístico del Río Martín.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los interesados.

6.3.-APROBAR LA JUSTIFICACIÓN DEL XIX TRAMO DE LA ACEQUIA LA VILLA.

Vista la justificación presentada por la Comunidad de Regantes de Escatrón en relación al XIX tramo de la acequia La Villa en la que han presentado los siguientes gastos:

-Compra de tuberías: 22.106,70€; trabajos de Artal Excavaciones: 10.051,47€; materiales, trabajos de realización de arquetas, gastos de personal empleado en las obras, hasta hacer un total de 38.232,96€.

Indican las arquetas de protección que se han colocado junto al sendero turístico del Río Martín, tal y como se les requirió en el acuerdo de concesión.

Visto el informe de la técnico municipal, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , que literalmente indica:

Girada visita de inspección para comprobar la ejecución de los trabajos correspondientes a la subvención concedida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 16 de abril de 2021 a la Comunidad de Regantes de Escatrón dirigida a la realización de la obra de: Fase XIX de la acequia de la Villa se ha comprobado que se han entubado 700 metros en la acequia de la Villa conforme a la licencia urbanística concedida por Resolución de Alcaldía nº 112 de 22 de marzo de 2021. Los trabajos realizados han consistido en entubar 700 m de la acequia existente desde su nacimiento en el Río Martín. Se ha introducido tubo corrugado de PVC de 630 mm de diámetro en el trazado existente no modificándose el trazado de la misma. En los tramos en los que llega las crecidas del Río lo han cubierto con hormigón y en el resto lo han cubierto con tierra.

En el punto tercero del Acuerdo Plenario anteriormente citado se indicaba que “como condición de esta subvención, se deberán instalar rejillas en al menos 5 arquetas de la



Ayuntamiento de Escatrón

acequia de Gotor en el tramo paralelo al sendero turístico del Río Martín”. Se ha girado visita de inspección y se ha comprobado que las cinco rejillas han sido colocadas.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención concedida, si bien con carácter previo al pago deberán de aportar el justificante de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

6.4.-APROBAR LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL COMERCIO, TURISMO Y SERVICIOS CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO.

***6.4.1 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

Solicitud de varias inversiones en el Bar París ubicado en C Cinco de Febrero 113.

Vista su solicitud en la que presenta el certificado de situación censal de alta del negociado anteriormente citado, y los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Las actuaciones serían las siguientes:

- Colocación de un panel radiante para la mejora de la calefacción.
- Adquisición de un lavavasos.
- Compra de vajilla.
- Colocación de una puerta de madera en el almacén.
- Pintura tras la colocación de la puerta.

El coste total de dichas actuaciones excluido el IVA asciende a: 1.825,71€.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención de 1.369,28€ para la realización de las mejoras indicadas en el Bar Paris a favor de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada para que presente la aceptación y justificación de la misma mediante la presentación de las facturas y sus justificantes de pago.

6.4.2.-ORTEGA LERIN Y FAMILIA S.L.



Ayuntamiento de Escatrón

Solicita una subvención de 4.500€, para el local que según el certificado de situación censal, está ubicado en la Av. Constitución, 6 y dedicado al comercio menor de productos alimenticios.

La actuación consistiría en la colocación de unos murales frigoríficos con puertas y que tienen un coste de 9.800€ más el IVA aplicable.

Se da la circunstancia que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 30 de noviembre de 2016, se concedió una subvención a este comercio a nombre de Ortega Lerin y Familia S.L. por importe de 3.000€

Las bases de la convocatoria en su punto 8º señalan:

La concesión de la cuantía máxima de ayuda por negocio de (4.500€) supondrá la imposibilidad de concurrir mediante la presentación de nuevas solicitudes de ayuda en las convocatorias del Ayuntamiento del Plan de Fomento de los próximos 5 años, con el objeto de que el Plan, en su futuro desarrollo temporal, alcance al mayor número posible de negocios del municipio desde una óptica de justa equidistribución entre los establecimientos. Las ayudas para actuaciones que no alcancen el máximo establecido tendrán la posibilidad de concurrir a nuevas convocatorias de ayudas del Plan en años venideros por la cuantía restante, esto es, hasta alcanzar el importe máximo de 4.500€ por establecimiento.

En futuras convocatorias podrán eliminar la limitación de 5 años, siempre que la convocatoria de dicho ejercicio quede total o parcialmente desierta y se trate de actuaciones diferentes dentro de la misma vivienda.

Ante la citada solicitud, pueden adoptarse dos decisiones:

-Bien concederle una subvención por importe de 1.500€ que es la diferencia entre los 4.500€ que pueden concederse en la presente convocatoria y los 3.000€ concedidos en 2016.

-Proceder a eliminar la limitación para quienes se concedió subvención en los últimos cinco años, al existir remanente para ello.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dejar el asunto pendiente sobre la mesa, para saber si continúa habiendo remanente cuando se agote el límite del 20 de agosto para presentar solicitudes.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la interesada.

6.5.-APROBAR LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN ESCATRÓN RESISTE 2021.

Vista la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento de ayudas denominada: Escatrón Resiste 2021, ayudas a autónomos y microempresas.

Se han presentado las siguientes solicitudes:

6.5.1.-XXXXXXXXXX.



Ayuntamiento de Escatrón

Según el certificado de situación censal presentado, regenta una cafetería de una taza en la C San José 5 y denominado BAR HOGAR.

Dicho establecimiento por su naturaleza ha sufrido las restricciones de horarios y de aforos motivados por el Decreto- Ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de la alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, y que incluye a todos los municipios de Aragón en el nivel de alerta 3 agravado, a partir del día 6 de noviembre de 2020 y sucesivos. A partir de la citada fecha se han ido sucediendo las restricciones de horarios y de aforos en la hostelería presentes hoy en día en menor medida y que sin ser necesario enumerar aquí las sucesivas restricciones son por todos conocidas.

Por ello, este tipo de establecimientos pueden incluirse en la línea de Ayudas A.

La solicitante ha presentado gastos por cotizaciones a la seguridad social, nóminas a los trabajadores, seguros, gestorías, alquiler del local y del suministro de luz ya suponen un total de 10.183,51€ sin IVA hasta el 30 de abril de 2021

La concesión de la subvención cuenta con el informe favorable del secretario interventor.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención línea A (por restricciones horarias y limitación de aforos) a xxxxxxxxxxxxxx del BAR HOGAR, de 5.000€.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada y proceder al pago de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria 4300.47900, al haber presentado ya todos los justificantes y tener la documentación correcta.

6.5.2.-xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

xxxxxxxxxxxxxxxxxxx , como titular de la cafetería Avalon ubicada en la C Cinco de Febrero, 95 solicita concurrir a la línea A de subvenciones de la convocatoria Escatrón Resiste.

Dicho establecimiento por su naturaleza ha sufrido las restricciones de horarios y de aforos motivados por el Decreto- Ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de la alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, y que incluye a todos los municipios de Aragón en el nivel de alerta 3 agravado, a partir del día 6 de noviembre de 2020 y sucesivos. A partir de la citada fecha se han ido sucediendo las restricciones de horarios y de aforos en la hostelería presentes hoy en día en menor medida y que sin ser necesario enumerar aquí las sucesivas restricciones son por todos conocidas.

Por ello, este tipo de establecimientos pueden incluirse en la línea de Ayudas A.



Ayuntamiento de Escatrón

La solicitante ha presentado gastos del servicio de alarmas, electricidad, gestoría, compra de electrodomésticos, y alquiler por importe de: 3.874,80€ sin IVA hasta el mes de junio de 2021.

El informe del secretario interventor es favorable si bien condicionado a la presentación ineludible de presentar los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y el de la situación censal del inmueble.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención línea A (por restricciones horarias y limitación de aforos) a xxxxxxxxxxxxxxxx del BAR AVALON, previa presentación del certificado de situación censal y del certificado de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.

Con el fin de alcanza el máximo del importe subvencionable, se le recomienda que aporte los gastos de las cotizaciones a la seguridad social, electricidad y alquileres u otros que restan hasta el mes de diciembre presentando gastos por importe de 6.250€ sin IVA.

Una vez presentados dichos gastos y certificados, se aprobará el pago por Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada quien deberá presentar los justificantes que restan para proceder al pago de la misma.

6.5.3.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , como titular según consta en el certificado de situación censal de un cafetería –bar, denominado BAR PARIS, ubicado en la C Cinco de Febrero 113, y presentados los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, solicita los 5.000€ de ayuda de la línea A del Plan Escatrón Resiste.

Dicho establecimiento por su naturaleza ha sufrido las restricciones de horarios y de aforos motivados por el Decreto- Ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de la alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, y que incluye a todos los municipios de Aragón en el nivel de alerta 3 agravado, a partir del día 6 de noviembre de 2020 y sucesivos. A partir de la citada fecha se han ido sucediendo las restricciones de horarios y de aforos en la hostelería presentes hoy en día en menor medida y que sin ser necesario enumerar aquí las sucesivas restricciones son por todos conocidas.

La solicitante presenta una estimación de gastos por importe de: 7.010€

La concesión de la subvención cuenta con el informe favorable del secretario interventor.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención línea A (por restricciones horarias y limitación de aforos) a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del BAR PARIS, de 5.000€, previa presentación de los justificantes de gasto necesarios para alcanzar los 6.250€ sin IVA.

Una vez presentados dichos gastos y certificados, se aprobará el pago por Decreto de Alcaldía.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la interesada quien deberá presentar los justificantes que restan para proceder al pago de la misma.

6.6°.-RESOLVER LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL CLUB NAUTICO SOBRE EL RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Vista la solicitud formulada por el Club Náutico de Escatrón, en el que solicitan un restablecimiento del equilibrio económico del contrato de concesión, a consecuencia de las restricciones sufridas del 6 de noviembre de 2020 ya que el Decreto - Ley 9/2020, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen jurídico de la alerta sanitaria para el control de la pandemia COVID-19 en Aragón, y que incluye a todos los municipios de Aragón en el nivel de alerta 3 agravado, a partir del día 6 de noviembre de 2020 y sucesivos.

Esta situación condujo a que desde dicha fecha y durante al menos todo el primer trimestre de 2021, no se pudiesen servir comidas en el interior del establecimiento, sirviendo estas en el exterior, con la pérdida de clientela que condujo dichas circunstancias al encontrarse en pleno invierno.

Por otro lado también ha resultado perjudicial para el negocio la falta de movilidad de los potenciales clientes con los confinamientos perimetrales de Zaragoza principalmente y los provinciales y autonómicos decretados.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Establecer una rebaja del 50% del canon establecido para el 4º trimestre del ejercicio de 2020 y el 1º trimestre del 2021.

El canon trimestral para 2020 tras la última actualización de rentas es de 2.425,96€.

Para el ejercicio de 2021, hay que tener en cuenta que el IPC de diciembre de



Ayuntamiento de Escatrón

2019 a diciembre de 2020 no tuvo incremento por lo que no procede la actualización del canon.

Por tanto, el canon que deberá de abonar por el 4º trimestre del ejercicio de 2020 y 1º trimestre de 2021 será de: 1.212,98€ por cada uno. Y de 2.425,96€ a partir del 2º trimestre de 2021.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

6.7º.-INFORMAR LA ADQUISICIÓN DE LA SERVIDUMBRE DE PASO POR LA PARCELAXX DEL POLÍGONOXXX.

Vista la necesidad de adquirir una servidumbre de paso la parcela xx del polígono xxx, como único lugar de paso posible en el trazado del sendero turístico del Río Martín, GR 262.

Visto que se solicitó tasación pericial del valor de la servidumbre, al arquitecto xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien con fecha de 15 de junio de 2021 procedió a valorarla en 1.500€.

Vista la nota simple del Registro de la Propiedad en la que por error se refiere a la parcela xx del polígono xx, si bien por los linderos y superficie podemos afirmar que existe identidad de fincas.

Dicha finca aparece inscrita al 50% a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar favorablemente la compra de la parcela xx del polígono xxx del catastro de rústica, y autorizar al Sr. Alcalde a la formalización del correspondiente acuerdo en documento público o privado.

6.8º.-APROBAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LAS DIPUTACIONES Y LA FAMCP, DENTRO DE LA LÍNEA “CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA PÉRDIDA DE ACTIVIDAD POR RAZÓN DEL COVID 19.”

Visto que con fecha 8 de julio de 2021 ha sido publicado en el BOA el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias para la reactivación económica y social de las tres provincias, mediante la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de la línea “Convocatoria Ayudas Hostelería y Restauración como consecuencia de la pérdida de actividad por razón del covid-19”.

El citado convenio indica que su objeto es regular la concesión de subvenciones



Ayuntamiento de Escatrón

de las Diputaciones Provinciales de Zaragoza, Huesca y Teruel al Gobierno de Aragón, el Gobierno de Aragón como beneficiario de la subvención, ha de acreditar ante dichas Diputaciones encontrarse al corriente de pagos de sus obligaciones tributaria y de seguridad social y justificar ante las mismas los importes destinados a la finalidad de dicha subvención.

En la clausula sexta se regula la Adhesión de los municipios no capital de provincia y que literalmente indica: *“Mediante Acuerdo del Pleno o de otro órgano del Ayuntamiento, si fuera competente, se podrán adherir a este convenio de colaboración los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, excepto las capitales de provincia, con cargo al importe de que les corresponda del Fondo de Cooperación Municipal en el ejercicio de 2021. La adopción del acuerdo de adhesión conllevará el compromiso en firme de aportación como máximo del importe que les corresponda del Fondo de Cooperación Municipal, sin que en ningún caso pueda ser superior del 20% del importe total de la subvención que corresponda al conjunto de los beneficiarios del respectivo término municipal. Si la aportación no alcanzase dicho porcentaje se reducirá automáticamente en lo que proceda...”*

Expone el Sr Secretario Interventor, que la adhesión al convenio implica la concesión de una subvención directa al Gobierno de Aragón, por el importe máximo del importe que le corresponde a este Ayuntamiento en el Fondo de Cooperación Municipal, y que para ello se realizó la modificación presupuestaria 6 /2021, en la que se creó la subvención nominativa al Gobierno de Aragón en la aplicación 4300.45000 Subv. al Gobierno de Aragón convenio hostelería por importe de 29.560,19€.

Que como toda subvención, el Gobierno de Aragón como beneficiario deberá presentar a este Ayuntamiento cuenta justificativa de los importes destinados a los beneficiarios del municipio de Escatrón. Por ello se debe indicar esta circunstancia en el acuerdo de adhesión al convenio.

Visto el marco del Convenio de fecha 1 de julio de 2021 formalizado entre el Gobierno de Aragón, las DDPP y la FAMCP, mediante el que se acuerda el establecimiento de ayudas para los sectores de Hostelería y Restauración, y en el que se aprueba el protocolo de colaboración entre la administración de la CCAA de Aragón y los ayuntamientos de la CCAA de Aragón representados por la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), considerando que dicha acuerdo es fiel reflejo de lo acordado por las diferentes fuerzas políticas con representación en las Cortes de Aragón, los agentes sociales -empresarios y sindicatos- y la FAMCP en los puntos uno y dos de la Estrategia Aragonesa para la recuperación Económica y Social de Aragón, considerando que la FAMCP aprobó en la reunión de su Comisión Ejecutiva de fecha cuatro de marzo de 2021 respaldar la propuesta del Gobierno de Aragón, efectuada en sede parlamentaria, que ahora se plasma en el convenio citado, considerando que la propuesta es adecuada al compromiso de colaboración para afrontar y coadyuvar a superar la difícil situación económica generada por la pandemia creada por la COVID19 y considerando que dicha iniciativa contribuye positivamente al desarrollo sostenible municipal y del sector económico y social de este municipio,



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Adhesión al Convenio de colaboración firmado en fecha 1 de julio de 2021, y aceptar las normas de funcionamiento establecidas en el mismo.

SEGUNDO: Aprobar, y en consecuencia autorizar al Gobierno de Aragón, a la disposición de las cuantías correspondientes a las ayudas a conceder en el término municipal de Escatrón, estableciendo la disponibilidad **como máximo** de las cantidades que corresponde a este Ayuntamiento del **Fondo de Cooperación municipal del ejercicio 2021**, regulado en la Ley de Administración Local de Aragón y que asciende a 29.560,19€.

TERCERO: La presente adhesión implica la concesión de una subvención directa al Gobierno de Aragón, quien como beneficiario deberá presentar cuenta justificativa de los importes destinados a los beneficiarios del municipio de Escatrón.

CUARTO: Trasladar certificado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía/Presidencia de esta Entidad para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.»

6.9º.-APROBAR EL PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA PFV LIBIENERGY ESCATRÓN 2.

Visto el expediente tramitado por el Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el que sometían a información pública el expediente de la planta solar fotovoltaica PFV Libienergy Escatrón 2, promovida por Libienergy del Sureste SLU de 49,99 MWp.

Solicitan la conformidad u oposición a la autorización solicitada, y en su caso emitir el condicionado técnico que corresponda.

Informa el Sr. Alcalde que se remitió el condicionado técnico de carácter favorable desde el punto de vista urbanístico, pero no se ha efectuado todavía el pronunciamiento expreso del Pleno sobre su sostenibilidad social y ambiental.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad acuerda emitir el siguiente pronunciamiento:

PRIMERO: Este Ayuntamiento valora positivamente este tipo de proyectos desde un punto de vista medioambiental, por cuanto que la energía solar contribuye de forma decisiva a la descarbonización de nuestra economía, reduciendo de forma decisiva las emisiones de CO2 a la atmósfera, y por lo tanto los posibles inconvenientes ambientales que genere se verán sobradamente compensados con esta mejora en la lucha contra el cambio climático.

SEGUNDO: Desde el punto de vista de la sostenibilidad social del proyecto, se valora de forma muy positiva los puestos de trabajo que se generarán tanto en la construcción de las plantas como en fase de funcionamiento, generando empleo estable y ayudando a fijar población en el territorio.



Ayuntamiento de Escatrón

Hay que tener en cuenta que dichas plantas solares se implantan sobre terrenos dedicados al cultivo del cereal de secano, en una zona como la nuestra de escasas precipitaciones e inviernos cada vez más cálidos, que ha conducido a que hoy en día este tipo de cultivos no serían rentables sino estuviesen amparados por las ayudas de la PAC.

Por otro lado se valora positivamente que este tipo de instalaciones permiten cierta compatibilidad con la ganadería extensiva, ya que la experiencia de las plantas ya instaladas, ha permitido observar como esta puede ejercer una labor de control de la vegetación de forma natural, y con beneficios tanto para la explotación fotovoltaica como para los ganaderos.

6.10º.- APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN EN EL PLAN MOVES 3.

Expone el Sr. Alcalde que en breve se espera una nueva convocatoria del Plan Moves 3, para la adquisición de vehículos eléctricos, y como está prevista la adquisición de un vehículo para transporte social, se acudiría a dicha convocatoria con este objeto.

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la participación del Ayuntamiento de Escatrón en el Plan Moves 3, cuando este sea convocado.

7º.- APROBAR LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS.

7.1º.-APROBAR LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DEL PLAN DE FOMENTO, MEJORA, REFORMA Y DERRIBO DE EDIFICIOS 2021.

Vista la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la mejora, reforma, rehabilitación y derribo de edificios de 2021.

Vistas las solicitudes presentadas hasta el agotamiento de la partida.

Visto el informe elaborado por la comisión técnica que literalmente indica:

En Escatrón en fecha de 1 de julio de 2021, se reúnen en el Ayuntamiento los técnicos: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , arquitecto con contrato de servicios para asesorar en materia urbanística y arquitectónica a este Ayuntamiento, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , técnico medio de urbanismo y obras de este Ayuntamiento y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , Secretario Interventor de este Ayuntamiento, con el fin de informar las solicitudes de subvención en materia de fomento de la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación del ejercicio del 2021, con el siguiente resultado:



Ayuntamiento de Escatrón

Solicitante	Dirección	Observaciones	Presupuesto con IVA	Subvención a Conceder
--------------------	------------------	----------------------	--------------------------------	----------------------------------



Ayuntamiento de Escatrón

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Ayuntamiento de Escatrón

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo y obras.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de comisión técnica para las subvenciones en materia de fomento de la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación del 2021.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

7.2°.-APROBAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PLAN DE FOMENTO, MEJORA, REFORMA Y DERRIBO DE EDIFICIOS 2021.

Visto que agotada la aplicación presupuestaria para el Plan fomento de la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación del 2021, existe interés por los particulares en la realización de mayor número de obras, el Sr. Alcalde propone realizar una segunda convocatoria dotada con hasta 55.000€.

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo y obras.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar una segunda convocatoria en materia de fomento de la rehabilitación, adecuación, reforma y mejora de las condiciones de la edificación del 2021, condicionada a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 7 /2021. Las condiciones de la convocatoria serán las mismas que la anterior y el plazo de justificación de la misma finalizará el 10 de diciembre de 2021.

7.3°.-DAR CUENTA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN FASE II DEL SECTOR CLAVE 5.2.

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de que por parte de la Junta de Compensación del Sector Clave 5.2 una vez aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación, se ha presentado el correspondiente proyecto de urbanización Fase II, el cual una vez cuente con los informes técnicos favorables se procederá a su aprobación inicial y exposición pública para que finalmente se someta a la aprobación definitiva del Pleno del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Escatrón

El Pleno se da por enterado.

7.4º.-RESOLVER SI PROCEDE LA SOLICITUD DE VARIOS VECINOS DE LLEVAR AGUA HASTA LA ZONA DE CARAVILLOS PARA EXPLOTACIONES DOMÉSTICAS DE ANIMALES.

Por parte de los Sres.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , exponen que son propietarios de dos parcelas colindantes en la zona de Carabillos, polígono xx parcelas: xxx y xxx en las que tenemos animales (aves, caballos y perros), que les resulta muy laborioso transportarles el agua para que puedan beber y la limpieza de los mismos, y por ello solicitan:

Poder conectar una tubería de agua al punto de la red general más cercano a las parcelas y llevarla soterrada hasta las mismas realizando los trabajos a su costa y por parte del Ayuntamiento se colocarían dos contadores.

Expone el Sr. Alcalde que sin perjuicio de las dificultades propias de la solicitud que atraviesa algunas fincas privadas, entre otras una municipal, para lo que se tendrían que obtener los oportunos permisos, es necesario abordar la cuestión de forma genérica ante la posibilidad de que otros vecinos en situaciones similares soliciten el suministro de agua potable fuera del casco urbano.

Por ello hay que tomar la decisión de si se quiere o no suministrar agua potable fuera del casco urbano, y en el supuesto de que la respuesta sea afirmativa lo correcto sería crear una reglamento u ordenanza que lo regule para tratar a todo el mundo por igual.

Por parte del Sr. Concejel D Luis Rabinad se expone que él sería partidario de permitirlo a costa de los interesados y con unas limitaciones en el consumo.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo, obras y servicios.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dejar el asunto encima de la mesa para reflexionar más detenidamente antes de tomar una decisión.

7.5º.-RESOLVER LA SOLICITUD DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , RELATIVO A LA RED DE VERTIDOS.

Se da cuenta de la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de Escatrón en la que expone: que la vivienda x xxxxxxxx está vertiendo aguas residuales por su terreno, así como por mi tubería de desagüe.

En la última modificación urbanística del poblado, donde se cambiaron los desagües y tomas de agua, se dejaron acometidas para que cada vecino se conectase de una forma independiente.



Ayuntamiento de Escatrón

Por ello solicita como acometer y subsanar dicha irregularidad.

Se informa al Pleno que solicitada nota simple al registro de la propiedad de dicha finca, resulta que la citada finca se encuentra gravada con una servidumbre entre otras de alcantarillado y desagüe por su superficie.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo y obras.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar al interesado que si bien el Ayuntamiento, cuando renueva los pavimentos y servicios de las vías públicas, crea las acometidas para que todos los vecinos puedan conectarse directamente a la red de alcantarillado, ello no implica que pueda obligarles a hacerlo, máxime cuando existen servidumbres de desagüe sobre las fincas vecinas las cuales solamente podrán ser removidas en la vía civil, sin que el Ayuntamiento tenga competencia alguna sobre las mismas.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado.

8º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No existen ruegos y preguntas.

Y no existiendo más asuntos que tratar habiendo cumplido el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde procede a levantar la misma, de todo lo cual como secretario doy fe, y con el visto bueno del Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, en Escatrón a 21 de julio de 2021.

Vº Bº

EL ALCALDE